



PROCESO EJECUTIVO
RAD: 2021-00600-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, ocho (08) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

La presente demanda se inadmitió por las razones puntualizadas en el auto de 22 de septiembre de 2021, concediéndose al extremo demandante el término de cinco (5) días para subsanarla.

La parte actora, dentro del término indicado no presentó escrito de subsanación, motivo por el cual el Despacho tendrá que rechazar la presente demanda, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA formulada por FINANCIERA COMULTRASAN contra DORIS MARIA CABRERA DE PARRA conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: No hay lugar a devolución de demanda, en atención a formato en que se radicó.

TERCERO: ARCHIVARSE el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 163 QUE SE FIJO EL DIA: 11 de OCTUBRE de 2021

GINA MARCELA LOPEZ CASTELBLANCO
SECRETARIA